

Barranquilla, 26 de septiembre de 2022

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RAD: 0800131050072022-264
Demandante: RAMIRO ERNESTO DOMINGUEZ VARGAS
Demandados: TRANSCOMIN S.A.S

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2022, se ordenó mantener en secretaria para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 20 de septiembre del presente año, y a través del correo institucional, el 22 de septiembre de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

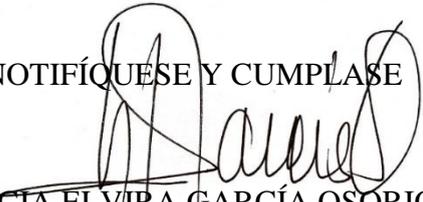
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RAD: 0800131050072022-264
Demandante: RAMIRO ERNESTO DOMINGUEZ VARGAS
Demandados: TRANSCOMIN S.A.S

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 de septiembre de 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida. Por: RAMIRO ERNESTO DOMINGUEZ VARGAS
contra:
 - TRANSCOMIN S.A.S, representada legalmente por el señor LIBARDO GOMEZ VARGAS o quien haga sus veces.
2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello lo cual se le hace entregade copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 27- 09-2022 se notifica
auto de fecha 26-09-2022

Estado No.158

El secretario

Dairo Marchena Berdugo